

EL PODER DE LOS AYUNTAMIENTOS

1. Suspensión de licencias urbanísticas

Los ayuntamientos pueden suspender la concesión de licencias de obra y actividad para este tipo de instalaciones mientras tramitan modificaciones normativas. Esta medida permite frenar temporalmente los proyectos en curso. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Albacete suspendió la concesión de licencias para plantas de biogás en todas las zonas industriales mientras modificaba su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para prohibir expresamente este tipo de industrias. [Europa Press+1Albacete+1](#)

La ley de prevención ambiental de Castilla y León, la Ley de Suelo, y la ley de urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Urbanismo establecen que un informe urbanístico desfavorable puede ser un obstáculo insalvable para obtener una autorización ambiental, paralizando así el expediente si no se corrigen las deficiencias urbanísticas identificadas.

2. Modificación de la normativa urbanística o aprobación de ordenanzas municipales

Los consistorios pueden modificar sus planes urbanísticos (PGOU o normas subsidiarias) para declarar las plantas de biogás como usos prohibidos o restringidos. Esta medida requiere tramitación formal y aprobación en Pleno, pero ofrece una solución duradera. Municipios como Carrión de Calatrava han iniciado este proceso para evitar la implantación de plantas de biogás en su término municipal. [OndaCero+5Diario ABC+5El Periódico de la Energía+5](#)

Las competencias municipales en materia de sanidad, medio ambiente y urbanismo (ley de bases de régimen local y el reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales), permite en la normativa urbanística o mediante ordenanzas municipales restringir el establecimiento de este tipo de instalaciones por motivos de salud pública, de defensa del medio ambiente, del paisaje o por materia urbanística al exigir que las construcciones sean de piedra, tenga un tejado de teja ..., provocando unos costes inasumibles para el promotor y/o unas condiciones urbanísticas que no puedan cumplir.

3. Informes desfavorables de compatibilidad urbanística

Si el uso propuesto no se ajusta a la normativa urbanística vigente, el Ayuntamiento puede emitir un informe desfavorable de compatibilidad urbanística. Este informe es esencial para la tramitación de proyectos de este tipo. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Lorca rechazó un proyecto de planta de biogás al considerar que el suelo en la zona era urbanísticamente inadecuado para tal instalación. [Cadena SER+1Cadena SER+1](#)

4. Consulta y movilización ciudadana

La presión vecinal organizada puede influir significativamente en las decisiones municipales. En Hervías, La Rioja, la movilización ciudadana logró que el Ayuntamiento rechazara el proyecto de una planta de biometano, aunque la plataforma vecinal sigue exigiendo que ese compromiso se formalice por escrito con validez legal. [Cadena SER+1Cadena SER+1El País+5Cadena SER+5Cadena SER+5](#)

Se puede hacer recogida de firmas y exigir la convocatoria de un pleno para debatir el tema y la prohibición de este tipo de instalaciones mediante UNA INICIATIVA POPULAR, para lo cual hay que recoger el 20 % de las firmas en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, el 15 % en ayuntamientos de 5.000 a 20.000 habitantes y del 10% en municipios de más de 20.000 habitantes.

Ya se ha hecho en algunos municipios y ha funcionado.

5. Revisión de informes técnicos previos y recursos de reposición

Los ayuntamientos pueden revisar y, en su caso, revocar informes de compatibilidad urbanística emitidos anteriormente si se detectan errores o cambios en las condiciones del proyecto. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Aiello de Malferit suspendió las licencias urbanísticas y revisó los informes favorables concedidos a una planta de biogás al considerar que el consumo de agua especificado en el proyecto no correspondía con la información aportada inicialmente. [copeintercomarcas.com+1Levante-EMV+1](https://www.copeintercomarcas.com+1Levante-EMV+1)

No solo por el consumo de agua, sino también por el contenido de nitratos en las aguas, se están paralizando macrogranjas, y plantas de biogás por este motivo, con sentencias recientes, la última de la semana pasada. <https://www.europapress.es/castilla-y-leon/noticia-tsjcyl-anula-ampliacion-otra-macrogranja-porcina-cogeces-monte-valladolid-20250731134508.html>

6. Negativa a declarar el interés público o utilidad social

En suelo rústico común, la autorización de usos excepcionales requiere una declaración de interés público o utilidad social por parte del Ayuntamiento. La negativa a emitir esta declaración puede impedir la tramitación del proyecto. Por ejemplo, en Castilla-La Mancha, el vicepresidente segundo de la Junta defendió el derecho de los municipios a rechazar plantas de biometano si no cuentan con respaldo social, destacando que la decisión sobre la ubicación concreta es competencia municipal. [El Periódico de la Energía](#)

La ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento exigen sí o sí la autorización excepcional de suelo rústico para las construcciones, aunque legalmente sería exigible el cambio de usos del suelo, y son competencias urbanísticas, por lo que el ayuntamiento puede aprobar acuerdos en los que declare que dichas instalaciones van en contra del interés y/o utilidad pública.

7. Alegaciones en procedimientos ambientales de proyectos que puedan afectarles aunque no estén en su municipio

Los ayuntamientos pueden presentar alegaciones en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental o Autorización Ambiental Integrada, señalando incompatibilidades urbanísticas, impactos negativos o falta de interés público. Estas alegaciones pueden influir en la decisión final sobre la viabilidad del proyecto.

8.- Limitación de tonelaje en los caminos de rústicos de concentración parcelaria

Otro de los motivos de oposición de los ayuntamientos son los límites de tonelaje que tienen todos los caminos de concentración y/o rurales, que además no permiten el tránsito de vehículos que **no estén relacionados con la actividad agrícola y ganadera**, (o en su caso la caza), (por aplicación de la ley de tráfico y la declaración de Utilidad Pública de las concentraciones parcelarias).

En resumen: Los ayuntamientos no es que puedan presentar alegaciones en la DIA, evaluación de impacto ambiental o en la Autorización ambiental, es que **sin el informe urbanístico no se pueden tramitar y el ayuntamiento puede y debe oponerse por motivos urbanísticos, medioambientales, contaminación de las aguas, accesos a las parcelas, protección agroambiental del terreno etc.**

Stop Biogás Zamora

FEDERACIÓN ZAMORA EN PIE